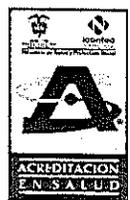


Ho. 11

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		PÁGINA: 1 DE 13		

FECHA DE SOLICITUD:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Tomás Edinson Valencia			
CARGO DEL SOLICITANTE: Profesional Especializado Área de la Salud Servicio Farmacéutico			
Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)			
SOLICITUD DE BIENES:	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLICITUD DE SERVICIOS:	<input type="checkbox"/>
		OBRA:	<input type="checkbox"/>

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios y de sus familias. Para ello el Hospital cuenta con servicios asistenciales habilitados para la atención en salud de usuarios adultos y neonatales en los servicios de urgencias, hospitalización, cirugía general y especializada.

Atendiendo la complejidad de la atención en salud el Hospital cuenta con equipamiento de alta tecnología indispensable para brindar soporte ventilatorio a pacientes neonatales y adultos que requieran de ventilación mecánica asistida a través de estos equipos de manera que se brinde seguridad al pacientes en el diagnóstico y tratamiento de sus diferentes padecimientos, sino también para garantizar los fines misionales que persigue la entidad.

En este entendido el Hospital cuenta con equipos biomédicos de su propiedad, tales como: ventiladores mecánicos de marca SLE, equipos de alto flujo Fisher & Paykel - AIRVO, reanimadores o resucitadores neonatales Neopuff de marca Fisher & Paykel y para garantizar su correcto funcionamiento se requiere contratar los insumos y/o dispositivos médicos compatibles con dicha tecnología y de la marca propia del equipo permitiendo con ello el uso adecuado, correcto y seguro de la tecnología requerida en cada procedimiento, lo que minimiza el riesgo de complicaciones o eventos adversos. Entiéndase por compatibilidad en el contexto tecnológico como la capacidad que tiene cierto sistema para funcionar simultáneamente con otros sistemas, permitiendo o mejorando el funcionamiento del conjunto, en este estudio previo se relacionan productos farmacéuticos con especificaciones técnicas definidas que se encuentran aprobados e incluidos en el Listado Básico Institucional mediante Resolución No. 2944 de 13 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Listado Básico Institucional de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Nutriciones Enterales con Propósitos Médicos Especiales para la vigencia 2023", los cuales fueron revisados en Comité de Farmacia y Terapéutica fechado 1 de diciembre de 2022 y presentados en el cuadro No. 1 denominado "descripción y especificaciones técnicas de los productos" y de igual manera en el cuadro No. 2, del presente y denominado "Descripción y especificaciones técnicas con presupuesto discriminado", se especifican las cantidades necesarias de cada uno de los productos y los precios de referencia de acuerdo a precios históricos de las vigencias 2021 - 2022.

Por lo anterior, es imperioso el suministro de estos dispositivos médicos de terapia respiratoria tales como: circuitos, sensores de flujo, máscaras, líneas, cánulas, filtros, sistema para CPAP necesarios e indispensables para los diferentes procesos de atención en salud que requieren los usuarios hospitalizados con problemas respiratorios en estado delicado y en aras de propender con una prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, con calidad y de conformidad con los principios de continuidad, integralidad, igualdad; universalidad y solidaridad, según lo establece la ley 1751 de 2015 en su artículo 6, se hace necesario adquirir dispositivos médicos, productos vitales en la atención de los usuarios y que son indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.

Los productos a contratar deben cumplir con los siguientes requisitos o condiciones técnicas de calidad:

	Identificación del ECO
--	------------------------

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 13		

- El Registro sanitario de cada producto farmacéutico, debe estar en estado "VIGENTE" o en "TRÁMITE DE RENOVACIÓN".
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o de Capacidad de Almacenamiento emitido por el INVIMA o el competente según aplique o según corresponda.
- Cumplir con el requisito de ser "Distribuidor Mayorista de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos", para lo cual deberá adjuntar el acta de visita de IVC expedida por el ente territorial de salud o quien haga sus veces, cuyo concepto deberá ser "FAVORABLE".

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el suministro de dispositivos médicos, para el correcto funcionamiento de los equipos ventiladores de marca SLE y de alto flujo Fisher & Paykel - AIRVO de propiedad del Hospital, necesarios en la prestación de servicios en la Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos y Neonatos del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Código UNSPSC	Descripción (para editar)	Unidad de Medida	Cantidades
1	42142402	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW PARA TRAQUEOSTOMIA Ref. OPT970	Unidad	10
2	42142402	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW TALLA L Ref. OPT946	Unidad	10
3	42142402	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW TALLA M Ref. OPT944	Unidad	10
4	42142402	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW+ TALLA S. Ref. OPT942	Unidad	30
5	42142402	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO. Neonatal. Ref. OPT312 /OJR412 FISHER Y PAYKEL	Unidad	30
6	42142402	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO Ref. OPT314 / OJR414 FISHER Y PAYKEL	Unidad	50
7	42272209	CIRCUITO DESECHABLE CON CAMARA DE AUTOLLENADO E HILO CALIENTE- VENTILADOR SLE5000/4000 (Fisher) REF. RT268(bicalentado)	Unidad	200
8	42272209	CIRCUITO PARA BASE CALEFACTORA - OPTIFLOW - CONEXION AIRVO - Ref. RT202(AZUL)	Unidad	60
9	42272209	CIRCUITO PARA CANULA NASAL AIRVO - Ref. 900PT561 - 900PT561	Unidad	10
10	42272209	CIRCUITO PARA RESUCITADOR NEOPUFF CON PIEZA EN T. Ref. RD1300-10 FISHER & PAYKEL	Unidad	50
11	42272209	CIRCUITO VENTILADOR PEDIATRICO REF. RT265 EVAQUA 2 FISHER y PAYKEL- ventilador ACUTRONIC(bicalentado)	Unidad	100
12	42142400	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE SLE. REF. MP01790/MP01770/40920	Unidad	50
13	42272209	KIT DE TUBO Ref. RT330 DE OPTIFLOW FISHER Y PAYKEL.	Unidad	20
14	42271708	LINEA DE SUMINISTRO DE GAS PARA NEOPUFF	Unidad	30
15	42272510	MASCARA PARA NEO-PUFF 50mm - Ref. RD805-10	Unidad	40
16	42272510	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA L REF. RT046L fisher&paykel	Unidad	10
17	42272510	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA M REF. RT041M fisher&paykel	Unidad	10
18	42272510	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA M REF. RT046M fisher&paykel	Unidad	10
19	42272220	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE PARA VENTILADOR SLE - N5302/5	Unidad	10
20	42272213	SISTEMA DE CPAP DE BURBUJAS (sistema de suministro de aire para recién nacidos) Ref. BC161-10	Unidad	20
21	42272213	SISTEMA DE REANIMACION NEONATAL CON PIEZA EN T NEO-TEE REF: 10-50823 O 10-50843	Unidad	20
22	42272213	SISTEMA REANIMACION ADULTO CPR CON MASCARA, RESERVORIO REF: 10-56009	Unidad	20
23	42272220	SENSORES NEONATALES CON CIERRE HERMETICO PARA ELECTROENCEFALOGRAMA DE AMPLITUD INTEGRADA	Unidad	1
24	42295510	GEL ABRASIVO NUPREP 4 ONZAS TARRO	Unidad	1
25	42142100	MANTA TERMICA THERMOWRAP 50003118 manta neonatal de 2,5 a 4 kilos	Unidad	1
26	42142402	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO Neonatal. Ref. OJR410 FISHER Y PAYKEL	Unidad	1

Cuadro No. 1: Descripción y especificaciones técnicas de los productos

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Solicitud simple de ofertas	X	Contratación directa	Solicitud simple de cotización
VALOR DEL CONTRATO :	DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$212.931.190) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.	RUBRO:	812101- DISPOSITIVOS MEDICOS Código CUIPO: 2.4.5.01.04	N° CDP: 169 Vo. Bo. PRESUPUESTO

Presupuesto Discriminado

Item	Descripción del producto	Cantidad	Vr. Unitario incluido IVA	Vr. Total incluido IVA
1	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW PARA TRAQUEOSTOMIA Ref. OPT970	10	163.298	1.632.980

Identificación del ECO



**ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA**

CÓDIGO:

FRJUR-007

VERSIÓN:

06

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 3 DE: 13



2	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW TALLA L Ref.OPT946	10	201.912	2.019.120
3	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW TALLA M Ref.OPT944	10	186.622	1.866.220
4	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO OPTIFLOW+ TALLA S. Ref.OPT942	30	196.681	5.900.430
5	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO. Neonatal. Ref: OPT312 /OJR412 FISHER Y PAYKEL	30	384.831	11.544.930
6	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO Ref: OPT314 / OJR414 FISHER Y PAYKEL	50	384.831	19.241.550
7	CIRCUITO DESECHABLE CON CAMARA DE AUTOLLENADO E HILO CALIENTE- VENTILADOR SLE5000/4000 (Fisher) REF. RT268(bicalentado)	200	344.312	68.862.400
8	CIRCUITO PARA BASE CALEFACTORA - OPTIFLOW - CONEXION AIRVO - Ref. RT202(AZUL)	60	213.620	12.817.200
9	CIRCUITO PARA CANULA NASAL AIRVO - Ref- 900PT561 - 900PT561	10	619.289	6.192.890
10	CIRCUITO PARA RESUCITADOR NEOPUFF CON PIEZA EN T. Ref. RD1300-10 FISHER & PAYKEL	50	54.681	2.734.050
11	CIRCUITO VENTILADOR PEDIATRICO REF. RT265 EVAQUA 2 FISHER y PAYKEL- ventilador ACUTRONIC(bicalentado)	100	344.312	34.431.200
12	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE SLE. REF. MP01790/MP01770/40920	50	11.683	584.150
13	KIT DE TUBO Ref. RT330 DE OPTIFLOW FISHER Y PAYKEL	20	450.534	9.010.680
14	LINEA DE SUMINISTRO DE GAS PARA NEOPUFF	30	52.892	1.586.760
15	MASCARA PARA NEO-PUFF 50mm - Ref. RD805-10	40	74.464	2.978.560
16	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA L REF. RT046L fisher&paykel	10	347.242	3.472.420
17	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA M REF. RT041M fisher&paykel	10	363.644	3.636.440
18	MASCARA VENTILACION NO INVASIVA ADULTO TALLA M REF. RT046M fisher&paykel	10	347.242	3.472.420
19	SENSOR DE FLUJO DESECHABLE PARA VENTILADOR SLE - N5302/5	10	390.856	3.908.560
20	SISTEMA DE CPAP DE BURBUJAS (sistema de suministro de aire para recién nacidos) Ref. BC161-10	20	495.025	9.900.500
21	SISTEMA DE REANIMACION NEONATAL CON PIEZA EN T NEO-TEE REF: 10-50823 O 10-50843	20	153.034	3.060.680
22	SISTEMA REANIMACION ADULTO CPR CON MASCARA, RESERVORIO REF: 10-56009	20	129.485	2.589.700
23	SENSORES NEONATALES 12 SETS (1 SET = 5 SENSORES) EN UNA BOLSA CON CIERRE HERMÉTICO PARA ELECTROENCEFALOGRAMA DE AMPLITUD INTEGRADA	1	35.768	35.768
24	GEL ABRASIVO NUPREP 4 ONZAS TARRO	1	254.338	254.338
25	MANTA TERMICA THERMOWRAP 50003118 manta neonatal de 2,5 a 4 kilos	1	812.413	812.413
26	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO PARA TERAPIA DE OXIGENO Neonatal. Ref: OJR410 FISHER Y PAYKEL	1	384.831	384.831
			Vr. Total Incluido IVA	212.931.190

Cuadro No. 2: Descripción y especificaciones técnicas con presupuesto discriminado, los valores de referencia se tomaron de acuerdo al estudio de mercado.

Identificación del ECO



**ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA**

CÓDIGO:

FRJUR-007

VERSIÓN:

06

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 4 DE: 13



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica. En el Hospital, se atienden pacientes que requieren diversos tratamientos para sus dolencias o estados patológicos, que pueden ir desde una enfermedad leve, hasta enfermedades críticas, tales como el cáncer en diferentes estadios y que comprometen su calidad vida; también, se atienden usuarios con patologías crónicas y de alto costo, con algún grado de afectación del sistema inmunitario, ya sean direccionados por las diferentes empresas responsables del pago, o pacientes internados en el Hospital. Se atiende mayoritariamente a pacientes adultos, pero también a usuarios neonatos e incluso nacidos antes de término, los cuales por su propia condición fisiopatológica y en muchos casos faltando la madurez del sistema respiratorio, requieren soporte ventilatorio mediante ventiladores y demás equipos vitales en el tratamiento y recuperación de los pacientes. En la Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos y Neonatos, se tiene instalado ventiladores mecánicos marca SLE, Equipos de alto flujo Fisher & Paikel -AIRVO, reanimadores o resucitadores neonatales Neopuff Fisher & Paikel los cuales para su correcto funcionamiento requieren de los insumos propios de tales marcas. Estas necesidades se expusieron y revisaron en Comité de Farmacia y Terapéutica fechado 1 de diciembre de 2022 (Ver anexo 1 en 10 folios) y fueron aprobadas en el Listado Básico Institucional, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 2944 de 13 de diciembre de 2022 y actualizada mediante la Resolución No. 0316 del 14 febrero de 2023.

En aplicación de los principios de oportunidad y continuidad que el Hospital está obligado a garantizar en la atención en salud a los usuarios según lo establece la ley 1751 de 2015 en su artículo 6, se hace necesario dar inicio a un proceso de contratación, de productos farmacéuticos necesarios para la atención en salud de los usuarios. Se trata de productos vitales en la atención de los usuarios, tales como, cánulas nasales de alto flujo, máscaras, circuitos ventilatorios, filtros, sistemas de CPAP, los cuales de no disponerlos pudiera acarrear posibles eventos adversos asociados a la no disponibilidad. El soporte vital de los usuarios en estado crítico, tanto adulto como neonato, es apoyado con la utilización de tal tecnología biomédica altamente especializada y el uso adecuado de los insumos o dispositivos médicos debidamente compatibles que garantizan su adecuado funcionamiento.

Estos dispositivos médicos son necesarios para atender los requerimientos del Hospital en la vigencia 2023, no están incluidos en ningún otro estudio previo y tampoco existe contrato de suministro alguno que incluya los productos del presente estudio, por lo que se hace necesario dar inicio a su contratación.

En este estudio previo se relacionan productos farmacéuticos con especificaciones técnicas definidas, por lo anterior se solicita que los oferentes que presenten la oferta de los productos farmacéuticos solicitados, garanticen la totalidad de los mismos.

Justificación de la cantidad a contratar: Para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga et al en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto, está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga et al, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio (μ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67 %; de que sea $\mu \pm 2S$, es de 95 % y de que sea $\mu \pm 3S$, es 97 %. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir "desviación estándar", es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los "promedios", "modas" o "medianas". Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período

Identificación del ECO



**ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA**

CÓDIGO:

FRJUR-007

VERSIÓN:

06

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 5 DE: 13



futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guía de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanto mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. Se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de $\pm 3\%$ y se calcula como inventario de seguridad, ajustado al coeficiente de correlación "R", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo. Con lo anterior, se calculó o proyectó los requerimientos del Hospital, para cubrir hasta el 31/12/2023.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto se determina de la siguiente manera: se multiplica las cantidades calculadas y necesarias para la vigencia 2023 de cada ítem por el respectivo valor unitario de referencia de acuerdo a estudio de mercado.

CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS.- Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1 del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del peso colombiano con respecto al dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X



Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 6 DE: 13		

4	Riesgo de suspensión del contrato	<p>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.</p> <p>Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</p>	X	
5	Riesgo humano por accidente	<p>Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.</p>		X
GARANTIAS:		SI	X	NO

A. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista,

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN "DIRECTA"	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 7 DE: 13		

	para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quiénes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas; la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5• Cobertura expresa de amparo patronal. 6• Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 8 DE: 13		

establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

FORMA DE PAGO:	Clase de pago	Valor	Condiciones para pago <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Acta de recepción del servicio farmacéutico suscrita por el supervisor del contrato. • Comprobante de entrada a almacén general y/o servicio farmacéutico. • Factura o documento equivalente. • Informe y certificado del supervisor donde se dé constancia de recibido a satisfacción. Nota: El pago se realizará hasta 120 días posteriores al recibo a conformidad de los productos por el contratante y según la fecha que certifique el supervisor del contrato. El valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada y/o suministrada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica. El Hospital cancelará únicamente las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.
		PAGOS PARCIALES	

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS:	SI	X	NO	NO SE SOLICITAN
---------------------------------	----	---	----	-----------------

Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contepida en el RUP

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0
Rentabilidad sobre activos	

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 9 DE: 13		

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual.
2. En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrán incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones, previa acta de modificación al contrato.
3. El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota crédito a favor del hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación, serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista; quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.
4. El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido.
5. Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dependiendo del caso.
6. El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado.
7. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
8. La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".
9. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente,

Identificación del ECO



**ESTUDIO PREVIO (ECO)
Y FICHA TÉCNICA PARA
CONTRATOS MENORES
O IGUALES A 1000
SMLV Y CONTRATACIÓN
DIRECTA**

CÓDIGO:

FRJUR-007

VERSIÓN:

06

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 10 DE: 13



debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

11. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto.

12. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español.

13. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.

14. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español.

15. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.

16. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

17. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 11 DE: 13		

se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota crédito por el valor de los bienes NO conformes.

18. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado", podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.

19. En caso de que los bienes sean entregados con "remisión", el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será "aceptada" o "rechazada", según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada.

20. El contratista, se obliga a facturar todos los dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.

21. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuó suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los "vitales no disponibles", el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

22. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL).

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 12 DE: 13		

23. En caso de presentarse eventos o incidentes adversos, en cuyas unidades de análisis de Tecnovigilancia o Farmacovigilancia, se recomiende que no sea utilizado en la Institución, el contratista se obliga a no suministrar dicha marca y en su lugar deberá presentar las opciones comerciales disponibles. Igualmente, el Contratista se obliga a recoger los inventarios existentes de los productos con reporte de eventos adversos y hacer la reposición o emitir la Nota Crédito por el valor comercial correspondiente.

24. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los facultada para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento.

25. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda.

26. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma.

27. El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato.

28. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque.

29. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos "Vitales no Disponibles", que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo también deberá exigirse como obligación contractual, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos.

30. EL contratista, se obliga a que los empaques de los bienes sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas.

31. En caso de requerirse soporte técnico o capacitación en el uso de productos farmacéuticos, así como temas relacionados a la seguridad de medicamentos y su uso adecuado, el contratista se obliga a suministrar dichas capacitaciones con previa concentración con el área requirente, asumiendo el costo y riesgo que de ello se derive.

32. Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de más de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reuso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reuso

33. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 13 DE: 13		

34. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados.

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA: Art. 7° de Res. 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUD	Profesional Especializado Área de la Salud Servicio Farmacéutico
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

Anexos:	
No. 1 Resolución 0316 de 14 de Febrero de 2023	
No. 2 Listado Básico Institucional de Dispositivos Médicos	
No. 3 Hoja de vida equipo	
No. 4 Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica No. 11	

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO	
1. EQUITRONIC S.A.S.	
2. TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.	
3. DISCOLMEDICA S.A.S.	

DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD SERVICIO FARMACEUTICO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
		FIRMA FUNCIONARIO	TOMAS EDINSON VALENCIA	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ
NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA FUNCIONARIO:		FIRMA FUNCIONARIO:	

